

D I R E C T O R I O

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 076/2024

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – MODIFICAR LA TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS Y LA TABLA DE MULTAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009 (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 29681, de 20 de agosto de 2008 y su modificación.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.

El Informe Técnico BCB-APEC-SADBC-INF-2024-32 de 13 de junio de 2024, emitido por la Asesoría de Política Económica (APEC), la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI), la Gerencia de Entidades Financieras (GEF), la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM), la Gerencia de Tesorería (GTES) y la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-220 de 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la CPE determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 076/2024

Que los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, modificados por el Artículo 64, apartado A3, numeral 1) de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998 de Propiedad y Crédito Popular, establecen que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz y es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general y formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que los incisos a) y q) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, las demás que señala la citada Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que los numerales 1) y 3) del Artículo 5 del Estatuto del BCB disponen que su Directorio cuenta con competencia normativa para dictar normas especializadas en los campos asignados por Ley y competencia técnica para la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir su objeto.

Que el Artículo 6 y los numerales 1) y 44) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y fijar la tabla de comisiones que debe cobrar el BCB por los servicios que preste.

Que el párrafo I del Artículo 24 de dicha norma, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 076/2024

reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto del BCB exijan mayorías calificadas.

Que los párrafos I y II del Artículo 26 del Estatuto del BCB estipulan que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos al Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Informe BCB-APEC-SADBC-INF-2024-32 emitido por la APEC, GOI, GEF, GOM, GTES y GADM, concluye que es viable técnicamente la modificación de la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia aprobada mediante R.D. N° 123/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones. En este sentido, recomiendan poner a consideración del Directorio del BCB la modificación de la Tabla de Comisiones al Sector Público y su aplicación a partir de la gestión 2025, para que el Sector Público pueda considerar estos cambios en el Presupuesto General del Estado de 2025. Adicionalmente, recomiendan al Directorio modificar la Tabla de Comisiones al Sistema Financiero y la Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia con aplicación en la presente gestión.

Que el Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-220 concluye, de acuerdo a la opinión técnica plasmada en el Informe de la APEC, la GOI, la GEF, la GOM, la GTES y la GADM, que la propuesta de modificación de la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del BCB aprobada mediante Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones es viable, toda vez que se encuentra dentro del ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda al Directorio del BCB aprobar la modificación de la Resolución de Directorio N° 123/2022 y sus modificaciones.



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 076/2024

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar la Tabla de Comisiones al Sector Público de la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Comisiones al Sector Público

DESCRIPCIÓN		Bs	(%)	GERENCIA RESPONSABLE
1	Transferencia de fondos al exterior para el sector público.		0,20	Operaciones Internacionales
2	Envío mensajes SWIFT y otros.	300		
3	Operaciones de Comercio Exterior a) Cartas de Crédito de Importación - Operaciones a través del CPR-ALADI		0,15	
	- Apertura y ampliación de Cartas de Crédito (anual)		0,15	
	- Enmiendas	300		
	Operaciones de Comercio Exterior b) Cartas de Crédito de Exportación - Operaciones a través del CPR-ALADI. - Aviso y transferencia.	300	0,00	
	c) Carta de Crédito Standby o Boleta de Garantía (anual) - Emisión - Aviso	300	0,15	
	d) Cobranzas Documentarias - Aviso	300		
4	Pago Deuda Externa (local y exterior) (*)		0,10	
5	Administración de Títulos "C"		0,03	Operaciones Monetarias
6	Operación por coparticipación tributaria mayor a Bs2.000.-	10		
7	Ingresos por reposición de útiles de escritorio correspondientes a transacciones contables con el BCB, excepto las operaciones bajo el Reglamento de Encaje Legal, operaciones originadas en contratos con cláusula de cobro de comisión en la GEF y GOM, operaciones de mercado abierto, créditos de liquidez al sector público, pago en efectivo en Tesorería y al Impuesto a las Grandes Fortunas.	60		Todas las Áreas

(*) Incluyen Empresas Descentralizadas, Desconcentradas y Sociedades Mixtas.

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 076/2024

Artículo 2.- La Tabla de Comisiones al Sector Público descrita en el Artículo 1 de la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 3.- Modificar los numerales 7 y 22 de la Tabla de Comisiones al Sistema Financiero de la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

“ (...)

DESCRIPCIÓN		Bs	(%)	GERENCIA RESPONSABLE
7	Depósito o retiro diario de efectivo en moneda nacional de la bóveda del BCB, desde la segunda vez y siguientes.	710		Tesorería
22	Ingresos por reposición de útiles de escritorio correspondientes a transacciones contables con el BCB, excepto las operaciones bajo el Reglamento de Encaje Legal, operaciones originadas en contratos con cláusula de cobro de comisión en la GEF y GOM, operaciones de mercado abierto, créditos de liquidez al sector público, pago en efectivo en Tesorería y al Impuesto a las Grandes Fortunas.	60		Todas las áreas

”

Artículo 4.- Modificar el numeral 6 de la Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia (Acápito 3) aprobada mediante Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones con el siguiente texto:

“ (...)

DESCRIPCIÓN		Bs	UFV	(%)	GERENCIA RESPONSABLE
6	Sistema de Pagos a) Operaciones no cubiertas en los horarios y plazos establecidos en las Guías Operativas y mediante Circular de Gerencia General b) Clasificación incorrecta de operaciones en el MLH-LIP		210	-	Entidades Financieras

”

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 076/2024

Artículo 5.- La determinación del Artículo 3 y 4 de la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del 1 de agosto de 2024.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de junio de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

